



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 03 de febrero de 2025.

VISTO:



El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 040-2025-UNAAA-CO, de fecha 03 de febrero de 2025, que acuerda **APRUEBA**, incorporar al Dr. Beto Pashanasi Amasifuen, al grupo de investigación Ganadería Amazónica Sustentable – GI - GAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, *"la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)"*;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, referido a la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con el inc. h) del numeral 6.1.4., de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala, que son funciones de la Comisión Organizadora, y, con el inc. i) que señala: *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (Versión 3.10), donde en su artículo 44° señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiante y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°037-2021-UNAAA/CO de fecha 26 de marzo de 2021, que señala que el Vicepresidente de Investigación resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva;

Que, mediante Oficio N°018-2025-UNAAA/VPI de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Vicepresidente Académico, Dr. Fredy Helar Velásquez Ramírez, pone en conocimiento a lo siguiente: que, conforme a lo establecido en el numeral VII. Responsabilidades de la Directiva para grupos de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°037-2021-UNAAA/CO, de fecha 26 de marzo de 2021, que señala que El VPI resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva, por tal motivo, dado que dicha Directiva no especifica el procedimiento a seguir cuando un docente solicita su incorporación a un grupo de investigación, he considerado pertinente aplicar el procedimiento siguiente:

1. El docente interesado solicitará su incorporación a un Grupo de investigación dirigido al Coordinador de dicho grupo.
2. El Coordinador, convocará a una reunión a todos los miembros del Grupo de Investigación, a fin de levantar un acta de acuerdo, en la cual acepten su incorporación al nuevo miembro al Grupo de Investigación.
3. El Coordinador del Grupo de Investigación, realizará un informe de aceptación referente a la incorporación del nuevo miembro al Grupo de Investigación, dirigido al Director de la Unidad de Investigación de su facultad.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. El Director de la Unidad de Investigación, realizará un informe de opinión favorable para la incorporación del docente interesado al Grupo de Investigación solicitado y lo eleva al Instituto de Investigación.
5. El Instituto de Investigación elevará a la Vicepresidencia de Investigación, el informe emitido por el Director de la Unidad de Investigación, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Dr. Beto Pashanasi Amasifuén, docente principal a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Agropecuarias, solicita al coordinador del GI GAS, su incorporación como investigador titular dentro de dicho grupo de investigación. El presente informe deja constancia de la evaluación de dicha solicitud;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-UNAAA-EPG de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Director del Área de Investigación de la Facultad de Ingeniería, PhD. Enrique Arévalo Gardini, remite Informe N°001-2025-UNAAA/VPA/FI/GI-GAS de fecha 28 de enero de 2025, el coordinador del Grupo de Investigación "Ganadería Amazónica Sustentable", emite opinión favorable concluyendo que, la solicitud de incorporación presentada por el Dr. Beto Pashanasi Amasifuén, profesor principal a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Agropecuarias, identificado con DNI N° 05388935 ha sido APROBADA por los integrantes del Grupo de Investigación Ganadería Amazónica Sustentable – GAS;

Que, mediante Oficio N° 041-2025-UNAAA/VPI-IDI de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Fred William Chu Koo, Director del Instituto de Investigación, remite opinión favorable para la incorporación del Dr. Beto Pashanasi Amasifuen al grupo de investigación GAS;

Que, mediante Oficio N° 058-2025-UNAAA-VPI de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Vicepresidente de Investigación, Dr. Fredy Helar Velásquez Ramírez, solicita aprobación mediante acto resolutivo la incorporación a GI – GAS, al Dr. Beto Pashanasi Amasifuen;

Que, mediante Acta de Sesión de Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 040-2025-UNAAA-CO, de fecha 03 de febrero de 2025, se acordó por unanimidad **APRUEBA**, incorporar al Dr. Beto Pashanasi Amasifuen, al grupo de investigación Ganadería Amazónica Sustentable – GI - GAS;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 04 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2024, el estatuto y reglamento vigente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas,
por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, incorporar al Dr. Beto Pashanasi Amasifuen, al grupo de investigación Ganadería Amazónica Sustentable – GAS.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, al despacho de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, gestione en lo que corresponda y en lo que fuera aplicable la incorporación del Dr. Beto Pashanasi Amasifuen como integrante del Grupo de Investigación Ganadería Amazónica Sustentable - GAS.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de la oficina General de Administración, al interesado y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO 4°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Dr. KENET REATEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL